



INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de noviembre de 2022, al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. 2015-00054, en el que se allega memorial solicitando reconocer personería al apoderado de la parte demandante.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACÀ**

Monguí, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicación: 154664089001 2015 00054 00
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Mery Alix León Sánchez

Teniendo en cuenta memorial que antecede, este Despacho avoca conocimiento de la solicitud de la parte demandante de nombrar al profesional del derecho Luis Buenaventura Alba Guerrero para que represente sus intereses dentro del proceso referenciado y conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder especial por parte del profesional del derecho en comento, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos del artículo 77 ibídem y para los efectos anotados en poder anexado al expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE.

PRIMERO.- Dar por terminado el poder concedido al abogado Alirio Orlando Huertas Huertas, en consecuencia, reconózcase personería jurídica al doctor Luis Buenaventura Alba Guerrero para actuar como apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, en los términos del poder conferido y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 43
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 24 de noviembre de 2022
Notificado hoy: 25 de noviembre de 2022

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá - Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí Boyacá

jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcd75fe913bce8b1638b753a51582876c579a8ab834590350888c335c02c7ea**

Documento generado en 24/11/2022 10:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>